Expediente: **14558/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ASENSIO PABLO IGNACIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ASENSIO, Pablo Ignacio-DEMANDADO
27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 14558/25

H108022963961

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ASENSIO PABLO IGNACIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 14558/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 04 de diciembre de 2025.-

1. Agregar y tener presente el bono de movilidad, el número de CUIT del poderdante y la discordancia aclarada por la parte actora. Tener por presentado a ARAGON ANA CAROLINA como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27276519773, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ASENSIO PABLO IGNACIO, CUIL/CUIT N°: 20-41771695-6 en su domicilio fiscal sito en calle CAMINO DEL PERU 360 de la ciudad de YERBA BUENA, por la suma de $626.076,49 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $125.215,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar *Mandamiento al Juzgado de Paz de Yerba Buena*.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.